



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

717

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a proceder a la venta de bolsas de
----- alimentos por compras comunitarias a los interesādos /
que así lo solicitaren y que contendrán los productos que se deta- /
llan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenan-
za.-

Artículo 2º: El D.E. queda facultado para fijar el precio de las //
----- bolsas de alimentos, en función básicamente del costo //
de adquisición de las mismas, por parte de la Municipalidad, como //
así también para producir cambios en el detalle de los alimentos a
suministrar según anexo I antes mencionado.-

Artículo 3º: Las erogaciones necesarias para hacer frente a la ad- /
----- quisición de los alimentos en lo que resta del presen-
te ejercicio se imputarán a la partida presupuestaria y por el impor-
te que a continuación se detalla.-

JURISDICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos

± 5.000

Artículo 4º: Los fondos necesarios para financiar los gastos deta-
----- llados en el artículo anterior se obtendrán de la misma
venta de las bolsas de alimentos adquiridos y se imputarán a la par-
tida presupuestaria y por el importe que a continuación se detalla:

1.1.2.15. Venta de bolsas de alimentos por compras comunitarias:
± 5.000.-

Artículo 5º: En los presupuestos de Gastos y Recursos de los proxi-
----- mos ejercicios préveanse las partidas necesarias a los
efectos de continuar con el programa implementado por la presente /
Ordenanza.-

Artículo 6º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES D EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE COLON (B) EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986.-